EMPU-100

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.080 - 2024

PRESTACION DE SERVICIOS	No 080- 2024
FECHA	05 DE AGOSTO DE 2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ASEO, BARRIDO Y ERRADICACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE EDIFICACIONES, VIAS, PLAZAS Y PARQUES, EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y PERIMETROS URBANOS, APOYO EN EL CARRO RECOLECTOR, APOYO EN PODA DE ZONAS VERDES, APOYO EN ALCANTARILLADO.
LUGAR DE EJECUCION	SILVANIA- CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	BETTY PEÑA LIZCANO
DIRECCION	SILVANIA BARRIO LOS PUENTES

CONTRATANTE	EMPUSILVANIA S.A E.S.P.
REPRESENTANTE LEGAL	AUGUSTO ALMANZA LEÓN
CARGO	GERENTE GENERAL

VALOR TOTAL	CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($5.736.000) M.CTE
PLAZO/DURACION	TRES (03) MESES
SUPERVISOR	SUPERVISOR OPERATIVO

Entre los suscritos AUGUSTO ALMANZA LEÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.335.312 de en Bogotá D. C., quien en su calidad de Gerente y Representante Legal, actúa en nombre y representación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Silvania S.A. ESP "EMPUSILVANIA S.A. ESP", designado por la Junta Directiva de la Empresa, cargo del cual tomó posesión el día 14 de mayo de 2024,mediante el acta No 026 del 2024, quien está debidamente facultado mediante resolución No. 007 DE 2024, para suscribir la presente orden de prestación de servicios, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, de una parte; y de otra parte, BETTY PEÑA LIZCANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número de 20.926.226 de Silvania , quien obra en nombre propio y quién en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y además por las cláusulas que se citan a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Empresa como entidad encargada de la prestación de servicios públicos domiciliarios, requiere el soporte institucional que permita desarrollar las funciones que le son inherentes; b) Que la Empresa necesita garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo en términos de cobertura, oportunidad y calidad, de conformidad

con lo previsto en las Leyes 142 de 1994, 715 de 2001 y 1176 de 2007; c) Que la Empresa requiere adquirir elementos y servicios que le permitan cumplir con su objeto social; d) Que el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa (Resolución de Junta Directiva No. 007 de 2023) facultó al Gerente General para celebrar contratación de la empresa; e) Que el presente contrato dada su cuantía y de conformidad con el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa se puede celebrar de manera directa y además por las cláusulas que se citan a continuación: PRIMERA.- OBJETO Y OBLIGACIONES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ASEO, BARRIDO Y ERRADICACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DE EDIFICACIONES, VIAS, PLAZAS Y PARQUES, EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y PERIMETROS URBANOS, APOYO EN EL CARRO RECOLECTOR, APOYO EN PODA DE ZONAS VERDES, APOYO EN ALCANTARILLADO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del contratista las siguientes: a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse. c) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. d) Cumplir a cabalidad el objeto contratado desde las especificaciones trazadas y definidas por el supervisor del mismo. e) Anexar las certificaciones de cumplimiento del servicio de pago de los aportes realizados al sistema de seguridad social integral, en calidad de cotizante independiente, entendiendo que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor total del contrato. f) Confidencialidad. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.3. Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. 4. Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. Parágrafo. El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, pueden conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. g) Contar con la disponibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades del contrato. h) Mantener activa la cuenta bancaria que reporta para que la entidad Administrativa realice los pagos. i) Remitir a la entidad Administrativa el RUT cuando la información consignada en el documento inicial se modifique. j) Mantener actualizada la información del Registro Único Tributario. k) Certificar por medio escrito bajo la gravedad de juramento ante la entidad para cada pago que los documentos soporte del pago de seguridad social (salud y pensión) corresponden a los ingresos provenientes del presente contrato. l) Presentar el examen médico ocupacional vigente. m) Dar cumplimiento a la propuesta y realizar todas las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato,

propuesta que hace parte integral del presente documento. n) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del contratista las siguientes: a) Prestar el servicio de aseo, barrido y recolección de residuos sólidos de edificaciones. Vías, plazas y parques en los diferentes barrios y perímetros urbanos del municipio designado que le sean asignados por EMPUSILVANIA S.A. E.S.P. b) Apoyo logístico en programa de recolección de residuos orgánicos de EMPUSILVANIA S.A.E.S.P. c) Apoyo en el área operativa de acueducto, alcantarillado y aseo. d) Las demás que le sean asignadas por la gerencia y que sean inherentes al ejercicio de las obligaciones derivadas de la orden de prestación de servicios. SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la prestación de servicios es la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($5.736.000) M.CTE. TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor de la prestación de servicios será cancelado por la Empresa al contratista mediante tres pagos (03), mensuales por valor cada uno de UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS ($1.912.000) M.CTE. El cual se cancelará con cargo al rubro de remuneración de servicios técnicos de aseo, previa expedición de la respectiva certificación de cumplimiento del mismo a entera satisfacción, presentación de cuenta de cobro, el trámite administrativo correspondiente y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor de la orden de prestación de servicios. CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA los servicios contratados es de tres (03) meses, previo cumplimiento con los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione la presente prestación de servicios con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000154 expedido por la Subgerencia Comercial y Financiera. SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes celebran y desarrollan el presente contrato con total autonomía física, administrativa, financiera y presupuestal y no existe entre ellas una relación distinta de la que se establece en el presente contrato, en consecuencia, no se genera ningún tipo de relación de carácter laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. Por tanto, EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del objeto del presente contrato, vinculación que realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos, correspondiendo a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. SEPTIMA. - DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden: Estudio de conveniencia (Estudios Previos), Hoja de vida, Disponibilidad Presupuestal, afiliación y pagos a seguridad social del contratista y los que se produzcan durante el desarrollo de la orden. OCTAVA. - GARANTIAS. Por la cuantía del suministro y por cuanto la contratación se realiza con formalidades plenas, la entidad podrá exigir garantía. En el presente caso se abstiene de solicitarla, lo que no releva al contratista de

su obligación de cumplimiento del contrato y de calidad de los bienes, motivo por el cual se acuerdan multas y Clausula Penal Pecuniaria que se harán efectivas ante el incumplimiento de las obligaciones. NOVENA. - SUPERVISION Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. - El seguimiento y control de la ejecución de este contrato será ejercido por el supervisor operativo de LA EMPRESA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Es obligación de EL CONTRATISTA facilitar sus labores de inspección, suministrando los datos que se le soliciten y aplicando los correctivos que sean necesarios. En desarrollo de su labor corresponde al supervisor realizar las siguientes funciones: 1ª. Formular oportuna y claramente las observaciones que sean indispensables para garantizar el adecuado control de la ejecución del contrato. 2ª. Todas las observaciones y requerimientos que tenga que hacer la interventoría acerca de la ejecución del contrato, deberá realizarlas por escrito. 3ª. Presentar a LA EMPRESA los informes de ejecución del contrato y/o cuando este lo solicite o lo considere necesario. 4ª. Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que los bienes a suministrar sean de la mejor calidad. 5ª. Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la cláusula respectiva del presente contrato. 6ª. Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad de los servicios que constituyen el objeto contractual. 7ª. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 8ª. Las demás que le asigne LA EMPRESA. DECIMA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA EMPRESA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas por un valor, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. DÉCIMAPRIMERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada

comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DECIMATERCERA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persone EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo total ni parcialmente el presente contrato ni las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. DECIMACUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA EMPRESA a título de cláusula penal pecuniaria, la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo DECIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA EMPRESA - podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. DECIMASEXTA - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por la expiración del término de duración pactado; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento parcial o total por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato; d) Por disolución o liquidación de la sociedad contratista, e) Por fallecimiento del contratista. DECIMASEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. PARAGRAFO PRIMERO: En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y

transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y contraprestación y con la firma de las partes que intervienen en el mismo. DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. VIGESIMA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si pasados quince (15) días hábiles de iniciados los mecanismos mencionados en la cláusula anterior no se lograra un acuerdo, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, D.C. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará en derecho. Los gastos y costas del tribunal serán asumidos por la parte a la cual resulte adverso el fallo o laudo arbitral. VIGESIMOPRIMERO - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. VIGESIMASEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA: declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, el Art, 8° de la Ley 80 de 1993, el Art, 18 de la Ley 1150 de 2007, Art, 6 Ley 2097 de 2021.

En constancia de lo anterior, se firma la presente orden de prestación de servicios, en el municipio de Silvania, Cundinamarca, el cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

LA EMPRESA,

AUGUSTO ALMANZA LEÓN
Gerente General
EMPUSILVANIA S.A. E.S.P.

LA CONTRATISTA

BETTY PEÑA LIZARANO
C. C. No. 20.926.226
Contratista

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE			CARGO	FIRMA
PROYECTADO POR	YANINE CERÓN A.			ASESORA JURÍDICA	
REVISO APROBO	AUGUSTO ALMANZA LEÓN			GERENTE GENERAL	